



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

4188

DECRETO N°:

TEMUCO: 27 DIC. 2016

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ingeniería y Construcción S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 15 de diciembre del 2016.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Contrato de Suministro para la Provisión e Instalación de Balizas en Diversos Sectores de la Ciudad", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sociedad Ingeniería y Construcción S.A., Rol único tributario N°76.383.799-8, por escritura pública de fecha 15 de Diciembre del año 2016.
- 2.- El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año desde la fecha de adjudicación en el portal mercado público, y podrá renovarse por igual periodo.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

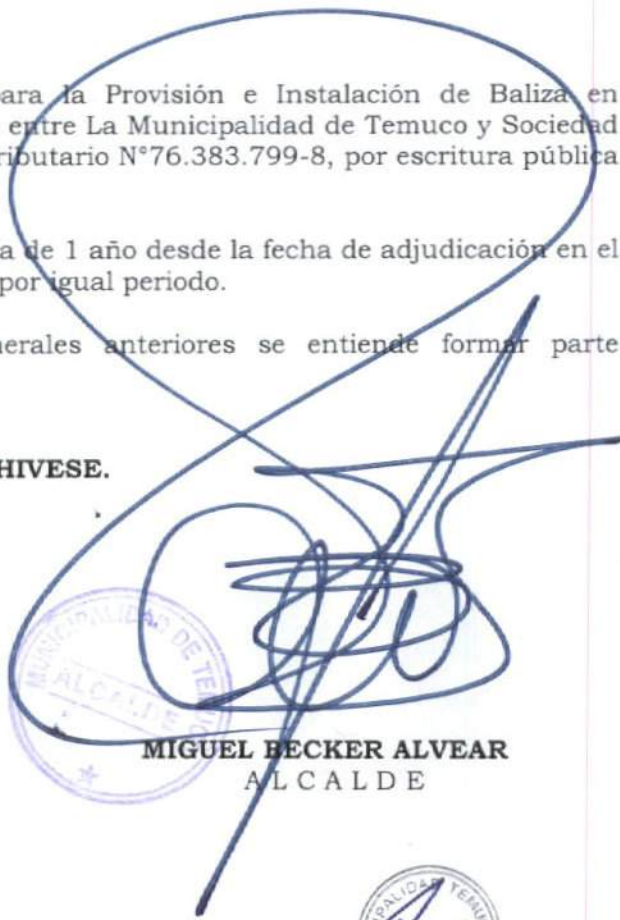
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- El Proveedor
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE



1198473

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 9193 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

**CONTRATO SUMISTRO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE
BALIZA EN DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a quince de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete,

representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos ochenta y tres mil setecientos noventa y nueve guion ocho, representada por doña **NICOLE MARJORIE GUERRERO GONZÁLEZ**, chilena, casada, relacionadora pública corporativa, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ochocientos veintidós de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos setenta y siete guion dos mil dieciséis: "**CONTRATO SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BALIZAS EN DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD**". ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion novecientos veintiséis guion LQ dieciséis. Por Decreto Alcaldicio mil sesenta y tres de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Proveedora, **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, representada por doña **NICOLE MARJORIE GUERRERO GONZÁLEZ**, quien por su parte acepta, la contratación de suministro para la provisión e instalación de balizas en diversos sectores de la ciudad. **TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora la suma única de ochocientos treinta y tres mil pesos, IVA incluido, valor unitario por baliza instalada. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco a la Proveedora, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará según lo establecido en el artículo dieciocho de Las Bases Administrativas. **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de un año desde la fecha de adjudicación en el portal mercado público, y podrá renovarse por igual periodo. **SEPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Estado, número seis ocho siete seis cinco ocho nueve, de fecha emisión veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis y vencimiento veintidós de febrero del dos mil dieciocho, por la suma ochocientos treinta y tres mil pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo diecisiete de las bases administrativas, ya individualizada. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su

relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

DECIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA**

SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA.**

PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de doña **NICOLE MARJORIE GUERRERO GONZÁLEZ**, para actuar en representación de **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, consta en Acta reunión de directorio, otorgada por escritura pública ante el notario público de la cuarenta y un notaria de Santiago, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil catorce, repertorio número treinta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro guión dos mil catorce. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



DÉCIMA CUARTA. GASTOS: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil ciento noventa y tres.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



N. González
NICOLE MARJORIE GUERRERO GONZÁLEZ
En rep. **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 21 DIC. 2016





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.C.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

FEMUCO 21 DIC 2018

